REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, veintiseis (26) de noviembre del dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO N°: BP02-V-2025-005242
SEGUNDO CARTEL DE REMATE
SE HACE SABER:

Que en el juicio de Estimación e Intimación de Honorarios Profesionales, intentado por el abogado Luis Villarroel Cabello, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 81.031, en contra de la ciudadana Mirna Maita Pérez, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 14.615.623, será rematado en la Sala de despacho de este Tribunal, a la hora y fecha que señalará este Juzgado un (01) inmueble el cual se encuentra ubicado en el Conjunto Residencial Costa Dorada, casa B-14, Complejo Turístico El Morro, Municipio Juan Antonio Sotillo del Estado Anzoátegui, inscrito en el Registro Público Del Municipio Sotillo, en fecha 26 de septiembre de 2012, bajo el N° 2012.1440, Asiento Registral 1 del inmueble matriculado con el N° 261.2.13.2.3976.

Que en el remate no se aceptarán posturas que bajen de la mitad del justiprecio, para lo cual deberán consignar ante este Tribunal una suma equivalente al 50% del justiprecio fijado como base del remate, ni aquellos que no estén debidamente caucionados.

Que el producto del remate se destinará al pago de las cantidades de dinero que el ejecutado adeuda a la ejecutante.

Que para más información debe acudir a la secretaria de este Tribunal, en horas de despacho, cuyo horario está comprendido de 08:00 a.m., a 12:30 p.m. en atención a la Resolución Nº 2026-000006, emanada de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Que el presente cartel deberá ser publicado en el diario "El Tiempo" y en dimensiones que permitan su fácil lectura, de conformidad con lo establecido en el artículo 552 del Código de Procedimiento Civil, y debe ser consignado ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la presente fecha y de no hacerlo en dicho lapso el mismo quedara sin validez.-

La Juez Provisoria
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui – Barcelona
Barcelona, 16 de noviembre del dos mil veintiséis
216° Y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-007832
EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la **EGLYS MARIANA GARCIA CEDEÑO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-18.766.081, actuando en representación de su hijo el adolescente, **(Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el articulo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes)**, debidamente asistida por la abogada OSMARY JOSEFINA CERMEÑO Defensora Pública Sexta de Protección, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO** de del adolescente anteriormente identificado, en virtud de presentar error de fondo, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento N° 1954, Folio 1954, Tomo 08 , Año 2011, según se evidencia de constancia expedida por el Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil del, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, por cuanto al momento de la presentación quedo asentado el número de cedula de la progenitora ciudadana EGLYS MARIANA GARCIA CEDEÑO fue asentado **"V-22.866.083"** siendo lo correcto "V- 18.766.081". Por lo que requieren la RECTIFICACIÓN del acta de nacimiento, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461 ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA TEMPORAL
ABG. ROSSMARY LÓPEZ

EL SECRETARIO ACC
ABG. ORLANDO FERNANDEZ

RL/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 28-11-2026

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

ZAMORA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS

ORT Anzoátegui , a los 28 de octubre de 2026
CARTEL DE NOTIFICACIÓN.
Expediente N°3/143/REV/ADT/2026/1030014326

Se hace saber al ciudadano(a): Josefa Antonia Carvajal Rebanales, titular de la cédula de identidad No V- 4899864, que en ocasión al procedimiento de Revocatoria de Título de Adjudicación Socialista Agrario y Carta de Registro Agrario N° SIN INFORMACION, que se ha aperturado sobre el lote de terreno "FUNDO CAÃ'AVERAL" Sector CAÃ'AVERAL, Parroquia Aragua de Barcelona, Municipio Aragua, del estado Anzoátegui, constante de una superficie aproximada de CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS CON SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE METROS CUADRADOS(58. hectáreas con 7929 metros cuadrados.) y cuyos linderos son norte: TERRENOS OCUPADOS POR HERMANOS DE ARMAS,sur: TERRENO OCUPADO POR CRUZ GUZMAN, este: TERRENO OCUPADO POR EPIFANIO DE ARMAS, oeste: TERRENO OCUPADO POR ADELIA CARVAJAL; deberá compadecer por ante esta Institución en un lapso de 15 días a partir del día siguiente de la consignación en el expediente administrativo de la notificación personal debidamente practicada o de la publicación del Cartel de Notificación, a los fines de que se sirva exponer las razones que le asistan en la defensa de sus derechos e intereses, de conformidad a lo establecido en el Articulo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 73, 75 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Justhin Gabriel Mitchell Rodriguez
Según Providencia INTI N° 063, de fecha 09 de marzo de 2023

RECIBIDO:
Nombre y Apellido: _____
Cédula de Identidad: _____



www.inti.gob.ve Independencia y Patria Socialista... Viviremos y Venceremos!
0800- TIERRAS / 0800- 8437727
Urb. Vista Alegre calle San Carlos Quinta la Barranca Caracas Venezuela Teléfono: (0212) 4712390 /2937

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui – Sede Barcelona
Barcelona, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-007821
EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **ROSMERY CAROLINA MAITA PARABACUTO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad numero V-26.265.592, residenciada en Razetti II, calle El Moscu, casa s/n, Barcelona, Municipio Bolívar del Estado Anzoátegui, teléfono: 0422-023.62.17, correo electrónico: rosmerimaita679@gmail.com, actuando en representación de su hijo, el adolescente: **(Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes)**, debidamente asistido por la Defensora Pública Primera del Sistema de Protección de Niño y Adolescente de esta Circunscripción Judicial, abogado **MARIA EUGENIA MURILLO TIMAURY**, mediante la cuál ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, se encuentra en el Registro Civil de Nacimientos del Municipio Simón Bolívar, Parroquia El Carmen del Estado Anzoátegui, podemos observar que al momento de la presentación, el padre ciudadano **EDUARDO JOSE COA VILLALBA**, no tenia cédula de identidad, ni mucho menos acta de nacimiento; quien logró registrarse en el año 2024, a través de providencia administrativa emanada de la Oficina Nacional de Registro Civil **N.° ONRC/OME/000412-2024**; cuyos datos correctos del padre, son: **EDUARDO JOSE VILLALBA VILLALBA**, el cual aún no ha logrado obtener su cédula de identidad, pero es el caso que en el acta de nacimiento del presentado, se reflejó también que el padre consignó su acta de nacimiento n.° 1753, folio 387, tomo 02, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZA TEMPORAL
(Fdo.) DRA. ROSSMARY LOPEZ

SECRETARIO ACC
(Fdo.) ABG. ORLANDO FERNANDEZ.-

RL*Frey Jr.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 18 de noviembre de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-J-2026-007393
EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **CAMBIO DE NOMBRE** presentada por la ciudadana NORELYS ABIGAIL DUBEN COVA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 28.104.044, asistida en este acto por la ANGELICA VICENT ROJAS, inscrita en el I.P.S.A. bajo el nro. 313.108; y el contenido de la misma. Asimismo visto el libelo de la solicitud que antecede de **CAMBIO DE NOMBRE**, presentada por la ciudadana NORELYS ABIGAIL DUBEN COVA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 28.104.044, asistida en este acto por la ANGELICA VICENT ROJAS, inscrita en el I.P.S.A. bajo el nro. 313.108, actuando en representación de su hijo el niño, DAVID CÉDEÑO DUBEN, de nueve (09) años de edad, nacido en fecha de 29/06/2017, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar el **CAMBIO DE NOMBRE** del niño anteriormente identificado, por cuanto en garantizar el interés superior de niño de marras, de gozar de seguridad social y de un nivel de vida adecuado favoreciendo se desarrolló integral, para ello, la progenitora NORELYS ABIGAIL DUBEN COVA solicita la adición y modificación del cambio de su nombre el cual actualmente es **"DAVID CEDEÑO DUBEN"** y sea modificado por el de **"MATIAS DAVID CEDEÑO DUBEN"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2°) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. JUAN MOISES LOPEZ GUAITA.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JEYSODELVA FLORES.-

JMLG/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SUPERIOR AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LOS ESTADOS SUCRE, ANZOÁTEGUI Y NUEVA ESPARTA
CUMANÁ, DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026
216° y 168°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO

A todas aquellas personas que tengan interés en el RECURSO CONTENCIOSO DE NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO interpuesto conjuntamente CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE AMPARO CONSTITUCIONAL SOBREVENIDO, Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS, por la abogada Maria Del Carmen Hernández Candurin, inscrito en el INPREABOGADO bajo el Nº 262.137, actuando en su carácter de apoderada judicial del ciudadano RAFAEL ARGENIS MAGALLANES ESCALA, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nº V-11.630.427, de ocupación productor agropecuario, contra el Acto Administrativo agrario de efectos particulares emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI), en sesión N° ORD-164025, de fecha 21 de agosto de 2025, punto de cuenta N° 01, que declaró Procedente el Rescate de Tierras, según expediente administrativo N° ANZ/ORT/RT/0120/00002/2024, sobre el lote de terreno denominado "San Rafael", ubicado en el sector el guayabo, Parroquia El Chaparro, Municipio Sir Artur Mc Gregor del Estado Anzoátegui, con una superficie a rescatar Trescientos Cincuenta y Seis Hectáreas con Nueve Mil Setecientos Sesenta y Nueve Tres Metros Cuadrados (356HAS/ 9769 M²) y cuyos linderos son: Norte: Terreno ocupado por Rafael Magallanes y Pedro Santa Inés; Sur: Rio Unare. Este: Terrenos ocupados por Alberto Páez y Julio Renato; y Oeste: Terrenos ocupados por Juan Moreno y Pedro Medina. Que este Tribunal Superior Agrario admitió el referido Recurso y se ordenó de conformidad con el articulo 163 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario la notificación del Procurador General de la República y la citación del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS; asi como, el emplazamiento de los terceros que hayan formado parte en via administrativa, por medio del presente cartel el cual deberá ser publicado en el diario digital EL TIEMPO, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal, ubicado en la calle rojas cruce con Av. Bermúdez, edificio Don Ramón, piso 5, en el horario comprendido de 08:00 a.m. a 12:30 p.m., dentro de un lapso de diez (10) días hábiles, más tres (03) dias que se les conceden como término de distancia, dicho lapso se computara pasados como sean los noventa (90) dias continuos de suspensión establecidos en el artículo 110 de la Ley Orgánica de La Procuraduria General de la República, una vez conste en autos la publicación y consignación del presente cartel en el expediente,

EL JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) DR. JAVIER JOSÉ RONDÓN GARCÍA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(Fdo.) ABG. ROBERT JOSÉ RONDÓN MÁRQUEZ

JJRG/RJGV/evrf.-
Exp N° TSAgr-N-0264-08-2026.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26-11-2026